DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 10336 / 2019

Asunción, 19 de junio de 2019

Señor
Victor Cardozo, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
PRESENTE:

REF.: ID 357652 - SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Sección II punto 2 inc. b) apartado, experiencia, sextina y decima viñetas - consultamos a la convocante si los mismos no limitarían la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**.

2. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **3er párrafo Art. 333 del Decreto 1145/19**, que dice: "*...debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGAI de los Ejercicios Fiscales siguientes*", considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

Marcia Acevedo
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py